



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen las siguientes:

- 1. Iniciativa de decreto mediante el cual se solicita autorización para celebrar convenio de alianza estratégica para lograr eficiencias energéticas y contratos de fideicomisos celebrados con la empresa Hangzhou de México S.A DE C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)**
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio con el C. Marcelino Marín Méndez, con la finalidad de comercializar la exhibición de publicidad en dos puentes peatonales, por un plazo de 15 años. (Administración Municipal 2013-2016)**
- 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar concesión de obra y de servicios públicos, mediante licitación pública, con el objeto de construir, equipar y en su caso rehabilitar, remodelar, adaptar y dar mantenimiento a puentes peatonales, paraderos del servicio público de transporte, retornos de los puentes vehiculares y camellones, a cambio de usarlos como espacios publicitarios, por un término de 25 años. (Administración Municipal 2013-2016)**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del gobierno del estado de Tamaulipas, con destino a la secretaría de educación, para la construcción de un jardín de niños de nueva creación, en el fraccionamiento misión Santa Fe. (Administración Municipal 2013-2016)**

5. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a realizar donación de un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la fundación núcleo solidario de discapacitados productivos emprendedores, A.C. (Administración Municipal 2013-2016)**

6. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización al R. Ayuntamiento de Reynosa, a permutar seis predios propiedad de la hacienda pública municipal a cambio de dos inmuebles propiedad del C. Rubén Eutimio Arjona García. (Administración Municipal 2013-2016)**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

Las acciones legislativas que se dictaminan, tiene por objeto formalizar jurídicamente, mediante la autorización del Congreso, sendos actos traslativos de dominio respecto de bienes inmuebles propiedad de las haciendas públicas municipales correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de las acciones legislativas, en su generalidad, refieren en primer término que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Señalan también que, los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51, fracción III, del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar las solicitudes de enajenación que nos ocupan, mediante los decretos que tenga a bien expedir, es que se someten a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación.

Los promoventes manifiestan que, el artículo 49, fracción II, del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Refieren también que, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIV del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A la fecha, es de señalarse que, han transcurrido dos administraciones municipales, sin que al día de hoy se tenga registro de que los Ayuntamientos promoventes continúen teniendo interés de impulsar los asuntos precisados anteriormente, por lo que resulta factible en todos los casos declarar la improcedencia y dar de baja los expedientes relativos.

Así también, por tratarse de asuntos promovidos por administraciones municipales anteriores, los integrantes del Cabildo actual de cada Ayuntamiento, no han ratificado, ni han hecho saber si es de su interés refrendar dichas acciones legislativas.

Para lo anterior, resulta preciso dictaminar en sentido improcedente las acciones legislativas que nos ocupan, toda vez que, por una parte, no reúnen los elementos jurídicos necesarios para ser dictaminadas, y por otro lado, no existe constancia sobre el interés de las administraciones municipales en turno, de impulsar estos asuntos para su resolución definitiva, lo que justifica la emisión de este dictamen en los términos que se presenta.

Asimismo, es destacable mencionar que se deja a salvo el derecho de iniciativa de los Ayuntamientos, para que en su caso, promuevan de nueva cuenta ante este Congreso las acciones legislativas conducentes.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran improcedentes las acciones legislativas que se describen a continuación, en virtud de no acreditar en su totalidad los requisitos legales para su trámite legislativo:

- 1. Iniciativa de decreto mediante el cual se solicita autorización para celebrar convenio de alianza estratégica para lograr eficiencias energéticas y contratos de fideicomisos celebrados con la empresa Hangzhou de México S.A DE C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)**
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar convenio con el C. Marcelino Marín Méndez, con la finalidad de comercializar la exhibición de publicidad en dos puentes peatonales, por un plazo de 15 años. (Administración Municipal 2013-2016)**
- 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar concesión de obra y de servicios públicos, mediante licitación pública, con el objeto de construir, equipar y en su caso rehabilitar, remodelar, adaptar y dar mantenimiento a puentes peatonales, paraderos del servicio público de transporte, retornos de los puentes vehiculares y camellones, a cambio de usarlos como espacios publicitarios, por un término de 25 años. (Administración Municipal 2013-2016)**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del gobierno del estado de Tamaulipas, con destino a la secretaría de educación, para la construcción de un jardín de niños de nueva creación, en el fraccionamiento misión Santa Fe. (Administración Municipal 2013-2016)**

5. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a realizar donación de un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la fundación núcleo solidario de discapacitados productivos emprendedores, A.C. (Administración Municipal 2013-2016)**

6. **Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización al R. Ayuntamiento de Reynosa, a permutar seis predios propiedad de la hacienda pública municipal a cambio de dos inmuebles propiedad del C. Rubén Eutimio Arjona García. (Administración Municipal 2013-2016)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja a salvo el derecho de iniciativa de los Ayuntamientos para que, en su caso, promuevan de nueva cuenta ante este Congreso las acciones legislativas conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a los Ayuntamientos correspondientes el presente Punto de Acuerdo, haciéndose la devolución de los expedientes relativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

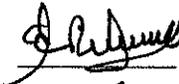
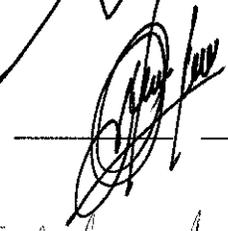
ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo, a los Ayuntamientos promoventes, para los efectos legales conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A DIVERSAS ACCIONES LEGISLATIVAS INHERENTES A ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, PROMOVIDOS POR LAS ADMINSITRACIONES MUNICIPALES EN LA LEGISLATURA ANTERIOR A LA ACTUAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL			
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A DIVERSAS ACCIONES LEGISLATIVAS INHERENTES A ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN LA LEGISLATURA ANTERIOR A LA ACTUAL.